

Cancún, Quintana Roo
Octubre 15, 2008

Compromisos Fiscales de los Empresarios en la Época de Crisis

M.M.T. Sergio Lagunas Puls

Las intervenciones de la compañera y compañeros que me han precedido ofrecieron un panorama acerca de la crisis actual y cada uno de nosotros tendrá que considerar aquellos factores de más relevancia para el impacto económico de los negocios, por estos motivos no me he propuesto hablar más de la crisis sino a cerca de los compromisos que enfrentamos y deberemos seguir enfrentando aun con la crisis.

Escuchamos a diario que el dólar se aprecia frente al peso, que existirá un escaso crecimiento de la economía, que los precios del petróleo han disminuido, que los índices e indicadores de las principales bolsas han sufrido fuertes caídas, sin embargo la realidad es que para los empresarios y los negocios en México y por consecuencia en el Estado de Quintana Roo no se verán disminuidas ninguna de las distintas obligaciones de carácter fiscal federal, estatal o municipal, al menos hasta en tanto no existiera un decreto o aun más difícil, la modificación y aprobación de algunas de las leyes que afectan la fiscalidad.

En este año 2008 el dinamismo fiscal del país ha llevado a pretender al gobierno, en su función ejecutiva, una mayor y más eficiente fiscalización a través de distintos medios y mecanismos que se han implementado y entre los que encontramos la Firma Electrónica Avanzada (FIEL) que ha instrumentado el Servicio de Administración Tributaria como una obligación para la mayoría de los contribuyentes ya que sin este requisito no se puede acceder a devoluciones de impuestos inmediatas, consulta del expediente integral de cada contribuyente, etc.

Además de los medios y mecanismos, nuestros empresarios, personas morales y personas físicas, desde este año para la mayoría, existe la obligación de presentar mensualmente, a través de medios electrónicos, la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT) la cual en una constante búsqueda de localizar discrepancias en datos reportados entre ingresos y deducciones fiscales, entre otros mecanismos, dan origen a los distintos actos de fiscalización que llevan a cabo las autoridades fiscales, tales como visitas domiciliarias, revisiones de gabinete, revisiones de dictamen fiscal, etc.

Por parte de las distintas tasas para procurar una mayor recaudación, encontramos que desde hace pocos meses, entraron en vigor en nuestro país impuesto nuevos, entre los que encontramos el Impuesto Empresarial a tasa Única cuya finalidad es ser complementario al Impuesto Sobre la Renta, es decir que cuando un contribuyente sujetos a estos impuestos no tuvieran que pagar uno, es muy probable que el otro impuesto sí se tuviera que pagar.

Además, a partir del mes de julio entró en vigor el Impuesto a los Depósitos en Efectivo, el cual no distingue tipos de contribuyentes ni en tamaño ni en actividad por lo que tanto las empresas y las personas físicas que tengan depositado en un mes una cantidad por encima de la exención permitida (\$25,000), por el excedente tendrán que pagar el impuesto correspondiente.

Por la parte de los impuestos ordenamientos que dan origen a las distintas obligaciones de carácter fiscal aplicables al Estado de Quintana Roo, entre las que encontramos impuestos que se aplican directamente a una base sin deducción alguna, es decir que el empresario aun y cuando tenga una pérdida deberá contribuir con el pago de esos impuestos, como es el caso del Impuesto Sobre la Nómina, el cual se paga sobre la base del los sueldos y salarios y, también tenemos el caso del Impuesto al Hospedaje el cual, al igual que el gravamen sobre nóminas, no distingue de una empresa o negocio con pérdida o utilidad sino que simplemente se tiene que pagar dado que la base son los ingresos obtenidos.

En recientes fechas, el Código Fiscal del Estado de Quintana Roo y la Ley de Hacienda del estado de Quintana Roo incluyen la obligación para los empresarios o negocios que operan a través de las personas físicas, la obligación de dictaminar el cumplimiento de las obligaciones estatales anteriormente descritas y que se encuentren en los supuestos que las propias modificaciones que dieron cabida a este dictamen a partir del ejercicio 2008.

A manera de conclusión puedo decir que los empresarios de todo el país y de Quintana Roo, deberán enfrentar el impacto de ésta y cualquier crisis futura considerando que en materia fiscal no existen exenciones o disculpas cuyo fundamento para el otorgamiento sea el estancamiento económico del país o Estado ni tampoco si se encarecen servicios, combustibles, si existe desempleo o no. En México y también en nuestro Estado de Quintana Roo para que se de el supuesto de una simple prórroga, se tendría que originar al menos de un decreto como lo fue en el caso del año 2005 ante la llegada del huracán *Wilma* en que el Presidente de México en turno, Vicente Fox, publicó un decreto para diferir entre otras cosas los pagos provisionales del impuesto sobre la renta de aquellos contribuyentes que se hubieran encontrado en el área geográfica afectada. Sin menoscabo de lo anterior habrá que tomar en cuenta que cualquier repercusión negativa de la recaudación derivada o no de la presión y diversidad de obligaciones fiscales de los empresarios frente al gobierno sin lugar a dudas causan un detrimento a los recursos público y que son la base para la infraestructura y prestación de servicios sociales.

Es tiempo de hablar de reformas a nuestras leyes y es en ese espacio en donde a mi juicio debiera proponerse una modificación en la cual se contemplen la movilidad de la carga fiscal por causas económicas justificadas y que impactan a un país o región específica.